



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogada

Tema:

La disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio como mecanismo legal de protección del patrimonio en familias ensambladas

Autora

Katerin Lisbeth Chela García

Tutora

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2024

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril, en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que la señorita; **Katerin Lisbeth Chela García;** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: **“LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL MATRIMONIO COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN FAMILIAS ENSAMBLADAS”;** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



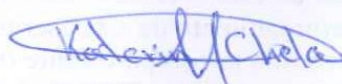
Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **Katerin Lisbeth Chela García**, egresada de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL MATRIMONIO COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN FAMILIAS ENSAMBLADAS”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:



Katerin Lisbeth Chela García

Autora



ESCRITURA N°20240201004P00616

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

KATERIN LISBETH CHELA GARCIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 2 COPIA

P.A.

En el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy martes a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí **DOCTORA MSC. GINA LUCIA CLAVIJO CARRIÓN, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la señorita **KATERIN LISBETH CHELA GARCIA**, por sus propios y personales derechos. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estados civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en la parroquia Santa Fe, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, con celular número cero nueve seis siete seis dos cinco cuatro cinco cinco; y, con correo electrónico katerinlisbethgarcia2000@gmail.com, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, en base a lo cual obtengo la certificaciones de datos biométricos del Registro Civil, mismos que agregó a esta escritura como documentos habilitantes, además por petición expresa del compareciente agregó sus documentos personales como son la cedula y certificado de votación. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, advertida la compareciente de la obligación de decir la verdad y conocedor de la penas de perjurio declara: Yo, **KATERIN LISBETH CHELA GARCIA**, de estado civil soltera, declaro bajo juramento que: Los criterios e ideas emitidos en el presente trabajo de investigación titulado: **"LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL MATRIMONIO COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN FAMILIAS ENSAMBLADAS"**. El trabajo aquí escrito es de mi autoría y por lo tanto soy responsable de las ideas y contenidos expuestos en el mismo y autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar a hacer uso de todos los contenidos que me pertenecen o parte de lo que contiene la obra, con fines estrictamente académicos o de investigación expuestos en el mismo. En el proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, a través de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Para su celebración y otorgamiento se observaron los preceptos de ley que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria, aquella se afirma y ratifica en la aceptación de todas sus partes y firma junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria, la presente declaración juramentada, de todo cuanto doy Fe.



SRTA. KATERIN LISBETH CHELA GARCIA.

C.C. 0202195103



DOCTORA MSc. GINA CLAVIJO CARRION
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUARANDA.



NOMBRE DEL TRABAJO

**Informe Final Katerin Lisbeth Chela Garcí
a.docx**

AUTOR

Katerin Lisbeth Chela Garcia

RECUENTO DE PALABRAS

12790 Words

RECUENTO DE CARACTERES

70508 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

66 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

225.8KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 29, 2024 5:24 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 29, 2024 5:25 PM GMT-5**● 4% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 4% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 0% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 108 palabras)



DERECHOS DE AUTOR

Yo; Katerin Lisbeth Chela García, portador de la Cédula de Identidad No 0202195103, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **La disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio como mecanismo legal de protección del patrimonio en familias ensambladas**, Modalidad presencial, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.



Katerin Lisbeth Chela García

Autora

DEDICATORIA

Dedico mi tesis a mi madre Neyda García quien medio su amor me supo inspirar esfuerzo, confianza, y por su apoyo incondicional a pesar de ya no estar a mi lado es mi pilar fundamental hasta el día de hoy por seguirme bendiciéndome desde el cielo para poder culminar mi carrera universitaria, mi abuelito quien fue parte fundamental de mi infancia, mi padre, protector y mi guía que me supo dar ese amor de padre sin importar nada, ahora quienes se convirtieron en mis angelitos y siguen aún protegiéndome desde el cielo y sin soltar mi mano para cumplir cada uno de mis sueños.

A mi abuelita que es mi segunda madre Rosa Gavilánez quien fue mi soporte para poder seguir con mis metas y esta es uno de ellos por sus consejos que nunca me faltaron, su amor que me alimentaba diariamente y por inculcarme desde pequeña en mi confianza y esperanza durante mi etapa de universidad.

Y finalmente mi familia por cada una de sus ayudas ante cualquier complicación que se me haya presentado y por su amor que me supieron brindar durante esta etapa este logro se los dedico a ellos.

Katerin Lisbeth Chela García

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por haberme ayudado cada día durante este tiempo y permitir finalizar de manera satisfactoria para llegar a tener mi título universitario, agradezco a mi familia por siempre estar a mi lado brindándome la mano las veces que se ponía un poco complicado durante este tiempo y por creer en mí y formar parte de mi vida universitaria.

A mis profesores que gracias a sus conocimientos que nos supieron plantar cada día con paciencia, dedicación y esfuerzo para formarnos profesionalmente y ser personas que supiéramos aprovechar de la mejor manera durante nuestra vida profesional.

Y mis amigos sin duda que a más de haber formado una amistad supieron cómo ayudarme durante mi etapa universitaria para que se me haga más factible y aprender juntos cada experiencias y adquirir nuevos conocimientos para nuestra formación.

Katerin Lisbeth Chela García

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA....	II
DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO	V
TITULO.....	1
CAPITULO I.....	2
1. PROBLEMA.....	2
1.1. Resumen.....	2
1.2. Introducción	6
1.3. Planteamiento del Problema	8
1.4. Formulación del Problema.....	10
1.5. Hipótesis	10
1.6. Variables	10
1.6.1. Variable Independiente	10
1.6.2. Variable Dependiente	10
1.7. Objetivos.....	10
1.7.1. Objetivo General.....	10
1.7.2. Objetivos Específicos	10
1.8. Justificación	11
CAPITULO II.....	13
2. Marco Teórico.....	13

2.1.	La Familia	13
2.2.	Tipos de familia	17
2.3.	Familia Nuclear Tradicional	18
2.4.	Familia Extendida o Ampliada	18
2.5.	Familia Monoparental.....	18
2.6.	Familia Reconstituida o Ensamblada.....	19
2.7.	Familia Homoparental	19
2.8.	Familias Biparentales.....	19
2.9.	Familias ensambladas	20
2.10.	Familia de acogida	20
2.11.	Las familias ensambladas	20
2.12.	El derecho de familia	23
2.13.	El matrimonio	27
2.13.1.	Capacidad Legal	29
2.13.2.	Consentimiento Libre y Voluntario	29
2.13.3.	Prohibiciones Matrimoniales	29
2.14.	La disolución de la sociedad conyugal	30
CAPITULO III.....		33
3.	METODOLOGÍA.....	33
3.1.	Ámbito de Investigación.....	33
3.2.	Tipo de Investigación.....	33
3.3.	Método de la Investigación.....	33

3.3.1. Deductivo.....	33
3.3.2. Inductivo	33
3.3.3. Dialéctico	34
3.3.4. Método científico hipotético-deductivo.....	34
3.4. Diseño de la Investigación	34
3.4.1. Diseño Bibliográfico.....	34
3.4.2. Análisis de documentos	35
3.4.3. Internet	35
3.4.4. Diseño de Campo.....	35
3.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación	35
3.6. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión.....	36
3.7. Población y Muestra	37
CAPITULO IV	38
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
4.1. Resultados	38
4.1.1. Entrevista	38
4.1.2. Encuestas	43
4.2. Discusión	51
CAPÍTULO V	54
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
5.1. Conclusiones.....	54
5.2. Recomendaciones	55

Bibliografía.....	56
Lexigrafía.....	57

TITULO

“LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL
MATRIMONIO COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO EN FAMILIAS ENSAMBLADAS”

CAPITULO I

1. PROBLEMA

Título

“LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DENTRO DEL MATRIMONIO COMO MECANISMO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO EN FAMILIAS ENSAMBLADAS”

1.1. Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad realizar un estudio de los derechos de las familias ensambladas como un nuevo tipo social; la misma se constituye al momento en que dos personas que vienen de anteriores matrimonios y con hijos cada uno de ellos deciden unirse formalmente en matrimonio; desde ese preciso instante se conforma una sociedad conyugal en la que el patrimonio se constituye para los esposos, pero no para los hijos de cada uno de los cónyuges con otras parejas.

Las disputas que se provocan en la mayor parte de caos por temas patrimoniales conllevan a los matrimonios a optar por la disolución de la sociedad conyugal como un mecanismo de protección patrimonial individual enfocados los involucrados en proteger los derechos propios y de sus hijos. En torno a este contexto es importante detenernos a realizar un análisis que permita determinar si este mecanismo de la disolución de la sociedad conyugal manteniendo el vínculo matrimonial es efectivo, eficaz para proteger los derechos de los miembros de una familia ensamblada.

Si bien es cierto la legislación civil ecuatoriana en el Código Civil, Libro I que abarca todo aquello que tiene que ver con las personas y la familia; determina instituciones jurídicas claras como: el matrimonio, la unión de hecho, el divorcio, la

disolución conyugal, etc. ; no especifica los tipos de familia pero la variedad ha sido reconocida socialmente por la validez de la misma por los diferentes actos porque no debemos olvidar que lo consuetudinario es una de la principales fuentes del derecho. La Corte Constitucional por ejemplo legalmente ha reconocido el matrimonio igualitario en donde nace uno de los tantos tipos de familia, el homoparental.

La necesidad de cuidar el patrimonio de los miembros de las familias es parte de la protección integral que estas deben tener y que es un deber primordial del estado; el cual a través de normas, leyes regula las relaciones sociales, establece derechos como medidas eficaces de protección inmediata. Es así, que analizar la disolución de la sociedad conyugal como un mecanismo de protección del patrimonio de familias ensambladas es innovador por los avances sociales ya mencionados.

La metodología de la investigación de tipo cualitativa y cuantitativa con el método dogmático e interpretativo de la norma constitucional y legal, puesto que esta investigación es de tipo básica y descriptiva conforme lo determina la normativa institucional: A través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que se tiene a disposición; además los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables; es así que, mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual.

Palabras Claves: Familia ensamblada, equidad, derechos de protección, patrimonio familiar, disolución de la sociedad conyugal.

Abstract

The purpose of this work is to conduct a study on the rights of blended families as a new social type. A blended family is formed when two individuals from previous marriages, each with children of their own, decide to formally unite in marriage. From that moment onwards, a marital partnership is established where the assets and property constitute jointly for the spouses, but not for the children of each spouse from previous relationships.

Disputes arising primarily from property issues often lead married couples to opt for the dissolution of the marital partnership as a mechanism to protect individual property interests, focusing on safeguarding their own rights and those of their respective children. Within this context, it is important to conduct an analysis to determine whether this mechanism of dissolving the marital partnership while maintaining the marital bond is effective and efficient in protecting the rights of members of a blended family.

While it is true that Ecuadorian civil legislation in the Civil Code, Book I, covers everything related to individuals and families, defining clear legal institutions such as marriage, de facto unions, divorce, marital dissolution, etc., it does not specify types of families. However, the variety of family forms has been socially recognized through various acts because we must not forget that customary law is one of the primary sources of law. For example, the Constitutional Court has legally recognized equal marriage, where one of the many types of families emerges, namely, the same-sex parenting family.

The need to safeguard the assets of family members is part of the comprehensive protection that families should have, and it is a primary duty of the state. Through

norms and laws, the state regulates social relationships and establishes rights as effective measures of immediate protection. Therefore, analyzing the dissolution of the marital partnership as a mechanism to protect the assets of blended families is innovative given the aforementioned social advances.

The research methodology employed is both qualitative and quantitative, utilizing a dogmatic and interpretative approach to constitutional and legal norms. This research is considered basic and descriptive according to institutional regulations. Through these methods, a response to the problem is provided based on the best possible reconstruction allowed by the legal materials available. Additionally, since the social phenomena studied in this work are measurable and quantifiable, I will measure and establish causal relationships between variables to explain the research problem and current social reality.

Keywords: Blended family, equity, protection rights, family assets, dissolution of the marital partnership.

1.2.Introducción

La familia, como institución fundamental en la sociedad, ha experimentado una notable evolución a lo largo de la historia, influenciada por cambios sociales, culturales, económicos y jurídicos; desde una perspectiva jurídica, esta evolución ha sido reflejo de la adaptación de las normativas legales a las nuevas realidades familiares y a las demandas de una sociedad en constante transformación.

En sus inicios, la familia se concebía como una unidad patriarcal, donde el padre ejercía autoridad absoluta sobre los miembros del hogar y era el único proveedor económico; este modelo de familia se reflejaba en las normativas legales, que otorgaban al padre el poder absoluto sobre la esposa, los hijos y los bienes familiares; la mujer y los hijos estaban subordinados al patriarca y carecían de derechos jurídicos propios. Sin embargo, a lo largo del tiempo, la familia ha experimentado cambios significativos, impulsados por movimientos sociales como el feminismo, la igualdad de género y la defensa de los derechos humanos; estos movimientos han promovido la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, así como el reconocimiento de la diversidad familiar.

Uno de los principales hitos en la evolución jurídica de la familia fue la abolición de las leyes patriarcales y la consecuente promulgación de normativas que reconocen la igualdad de derechos entre los cónyuges y establecen la protección jurídica de la mujer y los hijos; el matrimonio dejó de ser una institución basada en la subordinación de la mujer para convertirse en una asociación basada en la igualdad y el respeto mutuo.

La evolución de la familia ha sido influenciada por cambios en la estructura familiar; si bien el modelo tradicional de familia nuclear (padre, madre e hijos) sigue

siendo predominante en algunas sociedades, han surgido nuevas formas de convivencia familiar, como las familias monoparentales, las familias reconstituidas, las parejas de hecho y las familias homoparentales. Estas nuevas estructuras familiares plantean interrogantes, una problemática latente para el derecho de familia, que debe adaptarse para garantizar la protección de los derechos de todos los miembros de la familia, independientemente de su configuración.

En la actualidad, la evolución de la familia continúa, impulsada por cambios demográficos, avances tecnológicos y transformaciones culturales. El derecho de familia se enfrenta al reto de seguir adaptándose a estas nuevas realidades, garantizando la protección de los derechos de todos los miembros de la familia y promoviendo relaciones familiares basadas en el respeto, la igualdad y el amor.

La institución del matrimonio y sus implicaciones legales en el ámbito patrimonial han sido objeto de estudio y análisis en el derecho de familia; en particular, la disolución de la sociedad conyugal emerge como un mecanismo crucial para la protección del patrimonio en el contexto de las familias ensambladas, una realidad social cada vez más relevante y compleja en la actualidad.

Desde una perspectiva doctrinal, el matrimonio se concibe como una institución que no solo establece vínculos afectivos y familiares, sino que también crea una comunidad patrimonial entre los cónyuges; dentro de esta comunidad patrimonial, la sociedad conyugal representa un régimen legal que determina la titularidad y administración de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

Las familias ensambladas, caracterizadas por la formación de nuevas uniones con miembros provenientes de relaciones previas, plantean desafíos específicos en términos patrimoniales que requieren soluciones jurídicas adecuadas y actualizadas.

El presente trabajo de investigación se propone analizar en detalle la disolución de la sociedad conyugal como un mecanismo legal destinado a proteger el patrimonio en el contexto de las familias ensambladas. Para ello, se abordarán aspectos doctrinales, legislativos y jurisprudenciales relevantes que permitan comprender la naturaleza, finalidad y aplicación de esta institución dentro del marco legal vigente.

Asimismo, se explorarán posibles reformas normativas que puedan contribuir a mejorar la protección patrimonial en el ámbito de las familias ensambladas, reconociendo la diversidad de situaciones familiares y promoviendo una mayor equidad y seguridad jurídica para todos los involucrados.

Es importante dar una visión integral y crítica sobre la disolución de la sociedad conyugal como herramienta legal de protección patrimonial en un contexto familiar dinámico y cambiante, brindando así aportes significativos al desarrollo y evolución del derecho de familia en la sociedad contemporánea.

1.3.Planteamiento del Problema

Las familias ensambladas son aquellas que surgen a partir de segundos matrimonios, están conformadas por adultos que tienen, uno de ellos o ambos, hijos de uniones anteriores generalmente la madre es quien se queda con los niños, en donde es causado por continuos divorcios, madres o padres solteros, viudos en donde finalmente terminan formando una nueva familia y de la misma manera un bien patrimonial.

No es más que una nueva familia con una estructura algo diferente a la que tenían antes, con los hijos de uno, los hijos del otro, a veces los hijos en común, es decir, los míos, los tuyos y los nuestros; dentro de este contexto es necesario tomar en cuenta que muchos matrimonios tratan de proteger sus bienes utilizando figuras jurídicas como la disolución de la sociedad conyugal.

Como es de conocimiento desde el momento que deciden contraer matrimonio inician a construir una sociedad de bienes que lógicamente le pertenece a la pareja de esposos en la cual ellos buscan en proteger sus bienes de manera conjunta ya que es una estructura económica y emocional de suma importancia dentro de una familia ensamblada.

Entonces al momento que los cónyuges deciden realizar la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio se crea conflictos económicos para la familia ensamblada que de algún modo llega a afectar a su patrimonio, siendo así que los cónyuges lo que buscan es proteger sus bienes de forma individual para beneficio propio y de sus hijos convirtiéndose en un interés más dentro del derecho en como evolucionaria al momento que enfrente este problema jurídico.

Sin embargo, quedando a un paso para hacer la liquidación de bienes que lo podrán realizar en cualquier momento los cónyuges convirtiéndose en una forma más definitiva en su repartición de sociedad de bienes, es por eso que la disolución de la sociedad conyugal puede llegar a crear efectos jurídicos ya que es una parte principal para la estabilidad económica y emocional de una familia ensamblada desarrollando una afectación de una manera fuerte dentro de la estructura del matrimonio y también si es que de algún modo existe un vacío legal dentro del derecho. A través de métodos de investigaciones, estudios y análisis que voy a hacer a las normas, leyes y artículos durante la elaboración de este proyecto de investigación me ayudara a ir teniendo conocimiento acerca del problema que se ha desarrollado además iremos estudiando la normativa legal para hacer una investigación ardua y llegar a la conclusión de que si existe un vacío y en qué forma llegaría a complicar la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio.

1.4. Formulación del Problema

¿En el caso de que exista un vacío legal dentro de nuestra normativa que derechos se violentaría y que efectos jurídicos existirá al momento de hacer la disolución de la sociedad conyugal protegiendo su bien patrimonial de familia ensamblada?

1.5. Hipótesis

¿La disolución de la sociedad conyugal como mecanismo de administración de bienes de manera individual dentro del matrimonio; constituye un mecanismo efectivo de protección del patrimonio de cada uno de los miembros de una familia ensamblada?

1.6. Variables

1.6.1. Variable Independiente

La disolución de la sociedad conyugal como mecanismo de administración de bienes de manera individual dentro del matrimonio

1.6.2. Variable Dependiente

Constituye un mecanismo efectivo de protección del patrimonio de cada uno de los miembros de una familia ensamblada

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Realizar un análisis de la institución jurídica de la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio como un mecanismo de protección del patrimonio de cada uno de los cónyuges.

1.7.2. Objetivos Específicos

Análisis jurídico de la disolución de la sociedad conyugal con la posibilidad cierta de mantener la formalidad del vínculo matrimonial entre las parejas.

Realizar un estudio de los tipos de familia que actualmente existen y se reconocen en el estado ecuatoriano.

Determinar efectos jurídicos de la disolución de la sociedad manteniendo el vínculo matrimonial en el caso específico de las familias ensambladas.

1.8. Justificación

Los tipos de familia en las sociedades han evolucionado de diferentes maneras y van de la mano con el reconocimiento de nuevos derechos de los seres humanos; aquellos que tienen que ver con la inclusión, la equidad, el derecho mismo a rehacer su vida si hay divorcio o cualquier tipo de rompimiento. Dentro de este contexto aparece la figura de las familias ensambladas, caracterizadas por la unión de parejas con hijos de relaciones anteriores, presentan en muchos casos problemática de orden jurídico en cuanto a la gestión del patrimonio y los recursos financieros que forman parte de la sociedad conyugal cuando se da el contrato de matrimonio de manera formal.

Es así que; en un contexto donde las dinámicas familiares han evolucionado, es esencial evaluar cómo el derecho civil responde a las necesidades específicas de las familias ensambladas en términos de protección patrimonial, que es la esencia del presente trabajo de investigación; buscando explorar cómo la disolución de la sociedad conyugal, sin disolver el matrimonio, puede influir en la estabilidad económica y emocional de las familias ensambladas. Esto implica analizar cómo se distribuyen y protegen los activos y pasivos durante el matrimonio, así como las implicaciones en caso de ruptura o separación.

La disolución de la sociedad conyugal mientras se mantiene el matrimonio podría representar una opción valiosa para proteger los intereses económicos de los cónyuges y los hijos en estas estructuras familiares complejas. La disolución de la

sociedad conyugal dentro del matrimonio ofrece una alternativa legal que puede adaptarse mejor a las circunstancias particulares de estas familias.

Este tipo de estudio e investigación jurídica se justifica por cuanto es necesario que el derecho evolucione y con ello las leyes en el estado se vayan modernizando, plasmando leyes y políticas que protegen los derechos patrimoniales y familiares en estas situaciones de conformación de familias ensambladas; lo que incluso considero puede tener impactos significativos en la práctica legal y en la vida cotidiana de las personas afectadas.

Este trabajo de investigación busca llenar un vacío en el ámbito jurídico y social al explorar la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio como un mecanismo legal innovador para proteger el patrimonio en el contexto de las familias ensambladas, con el propósito de ofrecer recomendaciones prácticas y fundamentadas para mejorar la protección de los intereses familiares y económicos en estas estructuras familiares contemporáneas.

CAPITULO II

2. Marco Teórico

2.1.La Familia

La familia es una institución fundamental en la sociedad, pero su concepto y estructura han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo; desde tiempos antiguos hasta la actualidad, la noción de familia ha experimentado transformaciones culturales, sociales, económicas y legales que reflejan los cambios en las relaciones humanas y en las estructuras sociales.

Durante la edad media, la familia ampliada o extendida era común, donde varias generaciones vivían juntas bajo un mismo techo y compartían responsabilidades económicas y sociales. Con el surgimiento de la era moderna y la revolución industrial, se produjeron cambios significativos en la estructura familiar; la familia nuclear se consolidó como la forma predominante de organización, con una clara separación entre el ámbito doméstico y el público.

El siglo XX presenció una diversificación notable en las formas familiares; se produjo una mayor aceptación de modelos alternativos, como familias monoparentales, familias reconstituidas (familias ensambladas), parejas del mismo sexo, entre otros. Los avances en los derechos civiles y la igualdad de género contribuyeron a redefinir los roles familiares y las relaciones entre sus miembros; la participación creciente de las mujeres en la fuerza laboral también tuvo un impacto significativo en la dinámica familiar, con un aumento en la coparentalidad y la colaboración en las responsabilidades del hogar.

En el siglo XXI, las tendencias familiares continúan evolucionando; la idea de lo que constituye una familia se ha vuelto más inclusiva y diversa, reconociendo una

variedad de configuraciones familiares basadas en la elección y la afectividad más que en la consanguinidad. La tecnología y la globalización también han transformado las relaciones familiares, facilitando la comunicación y el contacto entre miembros dispersos geográficamente.

En las civilizaciones antiguas, como la griega y la romana, la familia se concebía principalmente como una unidad doméstica basada en la descendencia, la parentela y la transmisión de la propiedad; la familia nuclear, compuesta por el padre, la madre y los hijos, era la forma predominante de organización familiar. Las relaciones familiares estaban estrechamente vinculadas a la religión y la tradición, y la autoridad patriarcal era predominante.

El derecho a la familia es uno de los derechos humanos fundamentales: la familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, allí el individuo establece sus primeros contactos sociales y culturales: los primeros aprendizajes (caminar, hablar, relacionarse con los otros) comienzan en el hogar.

Se dice que la familia es la base de toda sociedad, ya que dentro de ella los adultos educan y transmiten valores a los niños y niñas que la conforman; el entorno familiar influye notablemente en el desarrollo emocional y social de las personas, y puede motivar o condicionar a los miembros.

El comportamiento, los intereses a futuro, los valores adquiridos, la seguridad, los miedos, traumas, problemas psicológicos provienen del impacto del entorno familiar en el individuo. Los ambientes familiares violentos y problemáticos suelen influir negativamente en el desarrollo personal y social de las personas llegando al punto inclusive de convertir a personas en delincuentes, psicópatas, en fin, persona con comportamientos inadecuados que hasta pueden llegar a lastimar a otras personas.

Independientemente de la forma o estructura que tenga cada familia, es fundamental que funcione como espacio de contención, ayuda, comprensión y comunicación para el desarrollo del potencial y las habilidades de los miembros.

El tratadista Guillermo Cabanellas define a la familia: “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la Academia, la “gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella”. (Cabanellas, 1993. Pág. 135).

La autora María Elena Benítez Pérez; en su artículo científico titulado “La Familia: Desde lo tradicional a lo discutible”; hace un análisis actual de la familia y su evolución determinando que no es fácil conceptualizarla; más sin embargo hace referencia tres definiciones dadas por autores que ella cita en su artículo y que son importantes para este análisis:

“En la familia al menos dos personas de sexo opuesto residen juntas; entre ellas existe cierta división del trabajo, tienen roles distintos; actúan interdependientemente en muchas actividades sociales y económicas; comparten muchos bienes como casa, mobiliario, alimento y sexo; tienen relaciones de autoridad con sus hijos y se sienten obligados a protegerlos, ayudarlos y educarlos. También existen relaciones de parentesco entre los hijos (William Goode, 1982).

Una familia podría definirse como un núcleo estable y duradero de afectos que hace posible la vida suficientemente feliz a los adultos, y si hay, la maduración y la educación de los hijos (Jaume Funes, 1996).

la familia está formada por dos o más personas unidas por el afecto, el matrimonio o la filiación, que viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana (Inés Alberdi, 1999).” (Benítez, 2017).

Con lo anteriormente citado se nota claramente que las acepciones para dar un concepto concreto de familia actualmente ya no existen propiamente porque se dan diferentes circunstancias; y es desde ahí donde debe tener un punto de partida la ley; claro está que los primeros en formar una familia tradicionalmente son un hombre y una mujer que han decidido vivir junto o que han firmado un contrato matrimonial.

La autora Anabel Puentes Gómez, en su artículo titulado “Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia”; expone y textualmente dice: “La influencia de varios factores socioeconómicos en los últimos años ha proporcionado la aparición de nuevas categorías dentro del ámbito jurídico donde las relaciones familiares no han quedado exentas de ser afectadas por ellos. Tal es el caso de la institución familiar en la que se han despertado numerosas discusiones debido al progreso social que, en muchas ocasiones, deja rezagada a la norma jurídica porque no satisface todas las necesidades que van surgiendo con el avance de la humanidad. No es secreto alguno que existen evidencias de vacíos e insuficiencias en los ordenamientos jurídicos tanto latinoamericanos como europeos vinculados a la familia.(Gómez, 2014, p. 60).

La familia es la organización social más importante para el hombre: el pertenecer a una agrupación de este tipo es vital en el desarrollo psicológico y social del individuo.

2.2. Tipos de familia

La noción de familia ha evolucionado considerablemente a lo largo del tiempo y ha adoptado diversas formas y estructuras en diferentes contextos culturales, sociales y económicos.

Bastidas; afirma: “la familia no es un grupo más [...] es el grupo humano más importante y su existencia no está limitada a un espacio y tiempos determinados [...] y los vínculos entre sus miembros no son ocasionales, sino que se trata de un grupo con una extraordinaria continuidad temporal tanto en lo referido a la historia precedente (que incluye múltiples generaciones) como en la dimensión temporal futura en que esta familia se seguirá desarrollando. (Bastidas, 2006, p. 3)

La estructura familiar está sometida a un proceso dinámico que cambia según la etapa del ciclo vital en que se encuentre o por la influencia de los llamados acontecimientos vitales estresantes. Esta estructura puede corresponder a alguno de los siguientes tipos de familia: Familia extensa (más de dos generaciones en el mismo hogar); familia nuclear (padres y sus hijos); familia nuclear con parientes próximos (en la misma localidad); familia nuclear sin parientes próximos; familia nuclear numerosa; familia nuclear ampliada (con parientes o con agregados); familia monoparental (un solo cónyuge y sus hijos); familia reconstituida (formada por dos adultos en la que al menos uno de ellos, trae un hijo habido de una relación anterior); personas sin familia (persona que vive sola); equivalentes familiares (personas que conviven en un mismo hogar sin constituir un núcleo familiar tradicional) (Soriano, De la Torre, Soriano, 2003, p.130)

Bastidas, dice: “Una investigación realizada en los EE.UU, descubrió que existen más de cincuenta modelos de familia que van desde la familia nuclear hasta la

constituida por la unión de varias personas para criar hijos en común, incluyendo parejas homosexuales o grupos de mujeres que han quedado solas al cuidado de sus hijos (Bastidas, 2006, p. 1)

En la actualidad por los cambios sociales ya no solo existe la familia tradicional sino también varios tipos de familia; entre estas:

2.3.Familia Nuclear Tradicional

La familia nuclear tradicional es quizás el tipo de familia más reconocido y convencional. Está compuesta por dos progenitores (padre y madre) y sus hijos biológicos, que conviven en el mismo hogar. Este modelo ha sido considerado durante mucho tiempo como la forma ideal de familia en muchas sociedades, con roles tradicionales asignados a cada miembro (por ejemplo, el padre como proveedor y la madre como cuidadora).

2.4.Familia Extendida o Ampliada

La familia extendida o ampliada incluye parientes más allá de la unidad nuclear, como abuelos, tíos, primos u otros familiares que viven juntos o en proximidad geográfica. Este tipo de familia es común en muchas culturas, donde la solidaridad y el apoyo mutuo entre generaciones son valores fundamentales. La familia extendida puede proporcionar una red de seguridad emocional y material más amplia para sus miembros.

2.5.Familia Monoparental

Una familia monoparental consiste en un solo progenitor (madre o padre) que asume la responsabilidad principal de cuidar y criar a los hijos. Las razones para la monoparentalidad pueden variar, como el divorcio, la viudez, la elección personal o circunstancias familiares específicas. Las familias monoparentales pueden enfrentar

desafíos únicos, pero muchas funcionan de manera exitosa y brindan un entorno amoroso y estable para sus hijos.

2.6.Familia Reconstituida o Ensamblada

La familia reconstituida, también conocida como familia ensamblada, se forma cuando dos personas que tienen hijos de relaciones anteriores se unen para formar una nueva unidad familiar. Los hijos pueden ser biológicos de una o ambas parejas, y el proceso de integración familiar puede requerir tiempo y esfuerzo para establecer nuevas dinámicas y relaciones.

2.7.Familia Homoparental

Las familias homoparentales son aquellas en las que los padres son del mismo sexo. Esta forma de familia ha ganado reconocimiento y aceptación crecientes en muchas partes del mundo, con parejas del mismo sexo que adoptan hijos, recurren a la reproducción asistida o crían a niños de relaciones anteriores.

La diversidad de tipos de familia refleja la variedad de experiencias humanas y la evolución de las estructuras familiares en respuesta a cambios sociales, económicos y culturales. Cada tipo de familia tiene sus propias fortalezas y desafíos, pero todos comparten el propósito fundamental de proporcionar amor, apoyo y protección a sus miembros; la aceptación y el respeto por la diversidad familiar son fundamentales para construir una sociedad inclusiva y comprensiva que valore y celebre la multiplicidad de experiencias familiares en el mundo contemporáneo.

2.8.Familias Biparentales

Conformadas por una pareja y su hijo o hijos. La unión de la pareja puede darse por vínculo sentimental sin necesidad de contraer matrimonio. Pueden ser hetero

parentales (conformadas por parejas de distinto sexo y sus hijos) homoparentales (conformadas por parejas del mismo sexo y sus hijos).

2.9.Familias ensambladas

Conformadas por dos personas que se unen y una de ellas (o ambas) ya tiene hijos o hijas. Las familias ensambladas son dos familias monoparentales que, por medio de una relación sentimental de la pareja, se unen dando lugar a la conformación de una nueva familia.

2.10. Familia de acogida

Conformadas por menores que no son descendientes de los adultos, pero han sido acogidos legalmente por ellos de forma urgente, temporal o permanente.

Claramente podemos apreciar que existen varios modelos de familia; la relación de parentesco se puede dar en diferentes niveles; esto lleva a que no todas las personas que conforman una familia tengan la misma cercanía o tipo de relación. Por ejemplo: la familia nuclear es el grupo conformado por una pareja y sus hijos, mientras que la familia extensa incluye a los abuelos, los tíos, primos.

2.11. Las familias ensambladas

El autor Medina define a estas familias textualmente de la siguiente manera:

“Familia recompuesta o ensamblada. Si la familia nuclear puede ser constituida por un solo padre o terminar así por puro accidente o por decisión de la pareja, pues es natural que pueda llegar a ser” biparental” HP por las mismas circunstancias, ya sea porque el padre único se une a otro individuo Unión matrimonial o fáctica y que este otro individuo “estrené” relación o ya haya tenido otra; lo que da origen al moderno concepto de familias ensambladas y en el cual esos sujetos nuevos ocupan la posición afectiva y las cargas propias del individuo que reemplaza (los nombres que se utilizan

padraastro, hijastro, hermanastro, tienen una connotación despectiva, que llama mucho la atención a psicólogos y juristas, que reclaman un cambio que permita mejorar la integración familiar)” (Medina, 2014, p. 48)

Las familias ensambladas, también conocidas como familias reconstituidas o familias recompuestas, son aquellas en las cuales al menos uno de los adultos tiene hijos de una relación anterior; esto significa que cuando dos personas en esta situación forman una nueva pareja, están combinando familias previas en una nueva configuración.

Este tipo de familia puede surgir por diversas razones, como divorcio, viudez o separación de los padres originales de los niños; cuando los padres vuelven a encontrar pareja y deciden vivir juntos, se forma una familia ensamblada. Esto puede llevar a una dinámica única, ya que los niños pueden tener que adaptarse a nuevos roles y relaciones con los padres biológicos y los nuevos padraastros o madrastras.

Anabel Puentes Gómez; explica: “Las familias ensambladas o reconstituidas son parte de la realidad latinoamericana desplazando así la exclusividad de la familia nuclear, impregnada en la cultura del siglo pasado. Esta tipología familiar ha sido objeto de estudio en diferentes países de la región tales como Perú y Argentina donde la evolución ha sido de tal magnitud que, incluso, se han gestado proyectos para la reforma de códigos civiles con el fin de incorporar con ello la tutela jurídica correspondiente. La práctica jurisdiccional internacional ha sido invadida por situaciones de tal índole que han obligado a los tribunales a pronunciarse sobre casos determinados que han exigido una solución en su mayoría empírica debido a la vacuidad normativa.”(Gómez, 2014, p. 61)

La familia ensamblada es una estructura que involucra varios subsistemas familiares, incluyendo padres e hijos, nuevas parejas de cada uno, hijos de la nueva unión y sus respectivas familias de origen; este tipo de familia está en aumento debido a tasas crecientes de divorcio y segundas nupcias. Las familias reconstituidas se enfrentan a vacíos en el ámbito jurídico, especialmente en el derecho de familia, debido a sus complejidades en términos de vínculos, deberes y derechos entre sus miembros. Los hijastros tienen derechos y deberes especiales, aunque la patria potestad permanece con los padres biológicos; la falta de reconocimiento de estos aspectos puede afectar la identidad de la nueva familia.

Gómez; además afirma: “Pocos han sido los juristas que han tratado la temática de la familia ensamblada, por lo que la definición de esta ha tenido sus diferencias especialmente en el ámbito psicosocial. En realidad no existe un acuerdo doctrinal sobre el nomen iuris de esta organización familiar, utilizándose diversas denominaciones tales como: familias ensambladas; reconstruidas; reconstituidas; recompuestas; familias de segundas nupcias o familiastra” (Gómez, 2014, p. 63)

La relación entre padres afines y sus hijos afines debe incluir estabilidad, publicidad y reconocimiento para funcionar correctamente como una nueva unidad familiar; es esencial analizar el funcionamiento de las familias ensambladas desde un punto de vista legal, considerando también su impacto psicológico y social.

La autora Gómez llega a una conclusión muy relevante después del análisis dogmático, jurídico y legal realizado en su estudio y plasmado en su artículo científico y afirma: “Nuestro continente de manera general en el ámbito práctico-jurídico presenta dificultades debido a la escasa regulación de las familias ensambladas encontrándonos con la imposibilidad legal de otorgarle la condición de alimentista al cónyuge o

conviviente respecto a los hijos de su pareja; el impedimento de atribuirle una tutela judicial, y ante una ruptura de la relación, la negativa de concederle la guarda y cuidado al cónyuge o conviviente. Sin dudas las familias ensambladas o reconstituidas son una realidad en nuestro contexto que no podemos pasar por alto. Las estadísticas no solo demuestran que están presentes sino también que han quedado alejadas en análisis demográficos, sociales, psicológicos y jurídicos. “(Gómez, 2014, p. 70)

2.12. El derecho de familia

El derecho de familia es una rama del derecho civil que regula las relaciones jurídicas más íntimas y fundamentales de la sociedad: aquellas que se establecen entre los miembros de una familia; este campo del derecho aborda instituciones jurídicas como el matrimonio, el divorcio, la filiación, la adopción, la patria potestad y la tutela, entre otros aspectos que impactan directamente en la vida de las personas; es el conjunto de reglas de intermediación y organización familiar de carácter estructural.

Carlos Díaz Páez; en su obra: “Manual de derecho de familia y Tribunales de familia”, da una definición analizada de varios autores y dice: “ El Derecho de Familia, aunque es una rama del derecho privado, ya que regula las relaciones comunes de los integrantes de ese núcleo denominado familia, reconoce ciertas particularidades en virtud del papel más restringido que tiene la autonomía de la voluntad. En tal sentido también participamos de la opinión según la cual el Derecho de Familia "se ha ido alejando, con el correr del tiempo, en forma paulatina del derecho privado, aproximándose notoriamente al derecho público, principalmente por la preocupación que han manifestado los Estados en su organización, estabilidad y constitución" (Díaz, 2005, p. 17)

El estudio y la comprensión del derecho de familia son esenciales para cualquier sociedad, ya que las relaciones familiares son la base de la estructura social; a través de este ensayo, exploraré la importancia y las implicaciones de esta área del derecho, así como su evolución y relevancia en el contexto contemporáneo. Es fundamental porque regula las relaciones entre padres e hijos, entre cónyuges y entre otros parientes; establece derechos y obligaciones que protegen la estructura y el bienestar de la familia. Por ejemplo, determina cómo se reparten los bienes en caso de divorcio, quién tiene la responsabilidad parental sobre un hijo y cómo se establecen las relaciones de crianza.

Además, el derecho de familia tiene un impacto directo en la vida cotidiana de las personas al determinar quién puede heredar la propiedad, quién puede tomar decisiones médicas en caso de incapacidad y cómo se resuelven los conflictos familiares.

A lo largo de la historia, el derecho de familia ha evolucionado significativamente para reflejar los cambios en la estructura y las normas sociales; antiguamente, las leyes de familia se basaban en principios patriarcales y en la concepción de la familia como una unidad controlada por el cabeza de familia masculino. Sin embargo, en la actualidad, el derecho de familia se ha transformado para reflejar la diversidad de las familias modernas. Se reconocen uniones civiles y matrimonios entre personas del mismo sexo, y se otorgan derechos parentales a padres no biológicos; las leyes de filiación también han evolucionado para abordar la paternidad y maternidad biológica y no biológica.

En la era moderna, el derecho de familia es crucial para proteger los derechos de los niños y promover la igualdad de género y la autonomía personal; las leyes de violencia doméstica y abuso infantil son parte integral del derecho de familia y están

diseñadas para proteger a los miembros más vulnerables de la sociedad. Además, el derecho de familia es una herramienta importante para abordar cuestiones como la reproducción asistida, la gestación subrogada y los derechos de los niños nacidos de estas tecnologías.

Esta es una disciplina jurídica esencial que protege y promueve las relaciones familiares en la sociedad; su importancia radica en su capacidad para regular las relaciones más íntimas y personales de los individuos, así como para adaptarse a los cambios sociales y tecnológicos. Un sistema legal de derecho de familia robusto y equitativo es crucial para garantizar la justicia y el bienestar en todas las familias, independientemente de su estructura o composición.

En la legislación ecuatoriana el derecho de familia abarca una serie de normativas y disposiciones legales que regulan las relaciones familiares y los derechos y obligaciones de sus integrantes; así, el matrimonio es una institución reconocida y protegida por la ley. La Constitución reconoce el matrimonio como la unión entre dos personas; se complementa el reconocimiento de esta institución jurídica en las disposiciones constantes en el libro I del Código Civil ecuatoriano; esta norma establece los requisitos para contraer matrimonio, como la capacidad legal para casarse, la mayoría de edad y el consentimiento libre y voluntario.

Además del matrimonio, la legislación ecuatoriana reconoce la unión de hecho o unión libre como una forma de convivencia no matrimonial entre dos personas que comparten una vida en común de forma estable y permanente; que genera derechos y obligaciones similares a las del matrimonio en términos de patrimonio, herencia y beneficios sociales.

El Código Civil ecuatoriano establece los derechos y deberes de los cónyuges durante el matrimonio; estos incluyen el deber de respeto mutuo, fidelidad, colaboración y ayuda mutua en la administración del hogar. Los cónyuges también tienen derechos sobre los bienes adquiridos durante el matrimonio, así como derechos sucesorios en caso de fallecimiento.

La ley protege los derechos de los hijos y establece los deberes de los padres hacia ellos.; quienes tienen la obligación de velar por el cuidado, la educación y el desarrollo integral de sus hijos; en caso de divorcio o separación, se establecen normas para la custodia y el régimen de visitas de los hijos, priorizando siempre el interés superior del menor.

La norma civil contempla diversas formas de disolución del matrimonio, como el divorcio por mutuo consentimiento, el divorcio por causales específicas (como adulterio, abandono o violencia intrafamiliar) y la separación de cuerpos, los procedimientos y requisitos para el divorcio están regulados por el Código Civil, el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Notarial.

El Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia contempla los derechos del niño, niña y adolescente, sus relaciones de familia, la adopción; este derecho normativamente en el estado ecuatoriano está disperso; no es especializado; es una rama tal cual como se señaló del derecho civil.

Las relaciones jurídico-familiares están integradas por cuatro tipos de relaciones:

Las relaciones conyugales (también las que existen entre los convivientes, según la doctrina). El Código Civil contempla estas relaciones entre personas casadas.

Las relaciones de filiación.

Las relaciones de parentesco (familia nuclear con otros parientes).

Las relaciones tutelares de protección a los menores e incapacitados.

También se puede señalar que el Derecho de Familia es el conjunto de normas que regulan las relaciones familiares, principalmente entre esposos y entre padres e hijos, aunque también tiene en cuenta otras relaciones de parentesco

2.13. El matrimonio

El matrimonio es una institución social que ha desempeñado un papel central en todas las culturas y civilizaciones a lo largo de la historia; es un compromiso público y legal entre dos personas que establece una relación emocional, afectiva y jurídica basada en el amor, el respeto y la colaboración.

El matrimonio es más que una unión legal; es una expresión profunda de compromiso y afecto entre dos individuos que eligen compartir sus vidas juntos; tradicionalmente, el matrimonio ha sido reconocido como la base de la formación familiar, proporcionando un marco para la crianza de los hijos, el apoyo emocional y económico mutuo, y la estabilidad en la vida de pareja, representa un compromiso duradero entre dos personas que se prometen fidelidad y apoyo en todas las circunstancias.

A lo largo de la historia, las formas y prácticas matrimoniales han variado ampliamente según las culturas y tradiciones; desde los matrimonios arreglados hasta las uniones por amor, el matrimonio ha experimentado transformaciones significativas. En muchas sociedades antiguas, el matrimonio era principalmente una cuestión de conveniencia económica o política, mientras que, en la era moderna, ha surgido un

enfoque en el matrimonio por elección y el amor romántico como pilares fundamentales.

El autor Mesa en su libro “Derecho de Familia”; dice acerca del matrimonio: “El matrimonio tiene como resultado un conjunto de efectos personales o consecuencias jurídicas extrapatrimoniales, por lo que en virtud de la relación jurídica matrimonial los esposos van a asumir un conjunto de derechos y deberes. Ello viene fundamentado en que “el matrimonio va a rebasar el acto jurídico, el *vinculum iuris*, para conformar una situación nueva de la que surgen relaciones que entrelazan a los cónyuges entre sí y con terceros” (Mesa, 2002, p. 7).

En la actualidad, el matrimonio enfrenta nuevos cambios en respuesta a los avances sociales y legales; la diversidad de modelos familiares, incluidas las uniones civiles y los matrimonios entre personas del mismo sexo, refleja una mayor inclusividad y reconocimiento de la igualdad de derechos. Al mismo tiempo, el matrimonio enfrenta presiones debido a las tasas crecientes de divorcio, los cambios en las actitudes hacia las relaciones de pareja y la elección de muchos individuos de posponer o evitar el matrimonio en favor de otras formas de compromiso.

El Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos en su artículo 17, inciso 1, establece que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el estado”; así también la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 16 dispone que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad”

A pesar de los cambios sociales, el matrimonio sigue siendo una institución fundamental en la sociedad contemporánea que proporciona estabilidad emocional y legal para las parejas comprometidas, promueve la crianza responsable de los hijos y

crea la base para la solidaridad y el apoyo mutuo en la vida en pareja. El matrimonio también está asociado con beneficios sociales y económicos, como derechos de herencia, cobertura médica conjunta y beneficios fiscales.

En la legislación ecuatoriana está regulado por el Código Civil y otras leyes relacionadas, las cuales establecen los requisitos, procedimientos y efectos legales del matrimonio en el país. Los requisitos actualmente para contraer matrimonio; son:

2.13.1. **Capacidad Legal:** Los contrayentes deben tener la capacidad legal para casarse; esto implica que deben ser mayores de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales al momento de contraer matrimonio.

2.13.2. **Consentimiento Libre y Voluntario:** Ambos contrayentes deben prestar su consentimiento libre y voluntario para contraer matrimonio; el consentimiento debe ser expresado personalmente y sin coacción ni vicios que invaliden la voluntad.

2.13.3. **Prohibiciones Matrimoniales:** Existen ciertas prohibiciones legales para contraer matrimonio; por ejemplo, no pueden contraer matrimonio entre sí las personas que tengan un parentesco por consanguinidad (como padres e hijos, hermanos) o por afinidad (como suegros y yernos/nueras).

Los efectos legales del matrimonio al ser un contrato solemne son inmediatos; se establece un vínculo legal entre los cónyuges, otorgando derechos y responsabilidades mutuas en áreas como la herencia, la propiedad, la custodia de los hijos. Es necesario especificar que uno de los efectos jurídicos inmediatos es la constitución de una sociedad conyugal con respecto al patrimonio común de los cónyuges al comprometerse mediante contrato matrimonial; así, los cónyuges adquieren derechos y obligaciones recíprocas, como el deber de cohabitación, fidelidad y asistencia mutua.

Los cónyuges tienen derechos sucesorios entre sí en caso de fallecimiento de uno de ellos; el cónyuge sobreviviente tiene derechos a heredar parte de los bienes del otro cónyuge, incluso si no hay testamento.

2.14. La disolución de la sociedad conyugal

La disolución de la Sociedad Conyugal es la culminación del régimen jurídico de sociedad de bienes entre los cónyuges, sea por causa directa o simplemente consensual, por lo tanto, no afecta al matrimonio o por causa indirecta en la terminación del matrimonio.

Para García Falconí José Carlos, , en su obra Manual Práctico procesal Civil, define a la disolución de la sociedad conyugal de la siguiente manera: “Disolución significa terminación por deshacerse o desatarse el lazo o vínculo de orden patrimonial que une a los cónyuges” (García, 2008, p.12)

Según Parraguez Ruiz L., en su obra Manual de derecho civil ecuatoriano: Personas y familia, manifiesta: “La sociedad conyugal puede terminar por vía directa o simplemente consecencial. Son causas directas aquellos actos jurídicos que miran precisamente a su extinción, sin afectar al matrimonio que subsiste como institución. En cambio, la disolución es consecencial cuando sobreviene como una derivación natural de la terminación del matrimonio sin el cual ella no puede sobrevivir”. (Parraguez, 1977, p.174)

La disolución de la sociedad conyugal en la legislación ecuatoriana se refiere al proceso legal mediante el cual se pone fin a la sociedad conyugal, que es el régimen patrimonial que se establece automáticamente entre los cónyuges al contraer matrimonio. La sociedad conyugal regula la propiedad y administración de los bienes

adquiridos durante el matrimonio, y su disolución puede ocurrir por diferentes causas contempladas en la ley.

El Código Civil ecuatoriano establece las bases legales para la sociedad conyugal y su disolución. Según el artículo 1430 del Código Civil, la sociedad conyugal se disuelve por las siguientes causas:

Divorcio: La disolución de la sociedad conyugal puede ocurrir como consecuencia del divorcio de los cónyuges; en caso de divorcio, se procede a liquidar la sociedad conyugal y a distribuir los bienes adquiridos durante el matrimonio entre los cónyuges de acuerdo con las disposiciones legales.

Separación de Hecho: Si los cónyuges viven separados de hecho durante dos años continuos, se presume que la sociedad conyugal está disuelta desde el inicio de la separación; esto significa que, a partir de ese momento, los bienes adquiridos por cada cónyuge son de su exclusiva propiedad.

la disolución de la sociedad conyugal en la legislación ecuatoriana es un proceso regulado por el Código Civil que permite poner fin al régimen patrimonial derivado del matrimonio. Este proceso busca garantizar una distribución justa de los bienes entre los cónyuges en caso de divorcio o separación de hecho, protegiendo así los intereses económicos de las partes involucradas.

El Trámite para la disolución de la sociedad conyugal. Sentencia pedida por uno de los cónyuges. Una vez tramitado la disolución de la sociedad conyugal de manera controvertida o consensual, la sentencia o el acta se inscribirá en el Registro Civil, para efectos legales, donde termina de manera directa la sociedad conyugal; pero continúa el vínculo matrimonial, quedando habilitados los cónyuges a adquirir bienes a título personal.

Cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la sociedad conyugal, acompañando copia o certificación, conferida por el funcionario del Registro Civil sobre la inscripción del matrimonio”. Como se indica para este trámite no se exige fundamento al actor para que funde su demanda de disolución de la sociedad conyugal, basta que para pedir dicha disolución, el simple designio de uno de los cónyuges como causa suficiente.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1.Ámbito de Investigación

Área del Conocimiento: Ciencias Sociales y Derecho

Sub-Área del Conocimiento: Derecho

Línea: Ciencias Del Derecho, Saberes Jurídicos.

3.2.Tipo de Investigación

La Investigación es básica y descriptiva.

La investigación utilizada es de tipo descriptiva debido a que tiene por objeto llegar a conocer las situaciones del trabajador a través del recogimiento de datos y sintetizándola a fin de extraer la información más relevante.

3.3.Método de la Investigación

La metodología utilizada en este proyecto de investigación es la que a continuación se detalla:

3.3.1. Deductivo

Se utilizó el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicar en este caso específico.

3.3.2. Inductivo

Es inductivo porque, se encontró y se describió actuaciones y casos; en los que se evalúa el grado de regulación de las leyes con respecto al la protección patrimonial

de los miembros de la familias ensambladas en casos de disolución de la sociedad conyugal.

3.3.3. Dialéctico

Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo; proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

3.3.4. Método científico hipotético-deductivo

Me permitió señalar el camino a seguir en la investigación jurídica propuesta; para verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

3.4. Diseño de la Investigación

3.4.1. Diseño Bibliográfico

El acudir a fuentes bibliográficas fidedignas de información permite ampliar del criterio del investigador, pues a través de las investigaciones realizadas por otros investigadores, autores o tratadistas acerca de la temática que se está desarrollando, se logra conocer detalles que aporten nuevas perspectivas a la investigación; además permite recabar datos que nutren a la misma. Acudí a investigaciones previas, artículos científicos, códigos, reglamentos, etc.

3.4.2. Análisis de documentos

Usado para elaborar el marco teórico, con la finalidad de analizar el material impreso (estudios, manuales, libros, revistas, documentos escritos, en general todo medio impreso).

3.4.3. Internet

Técnica usada para obtener información.

3.4.4. Diseño de Campo

Estudios realizados por profesionales en el ámbito del derecho los cuales brindan a partir de su conocimiento y experiencia sus opiniones, criterios.

3.5. Técnicas e Instrumentos de Investigación

Para la obtención de datos de la presente investigación se acudió a la realización de entrevistas a personas con funciones de juzgadores de la Unidad Civil en el Cantón Guaranda; quienes con la experticia del caso aportaron con sus conocimientos y experiencia para aclarar aspectos jurídicos importantes dentro de esta investigación. Así mismo se acudió a profesionales del derecho en libre ejercicio profesional en el casco urbano del cantón Guaranda; quienes desde la perspectiva de la práctica aportan a dilucidar ciertos temas confusos y que desde la practica necesitan ser absueltos.

La entrevista: Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

La encuesta: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca de la disolución de la sociedad conyugal como un mecanismo legal de protección del patrimonio de las familias ensambladas. Se la realizó en base a ocho preguntas a un grupo de 50 abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda.

Lectura científica: Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

Análisis del marco legal: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

3.6. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

a) Se procedió a entrevistar a 2 jueces de la Unidad Civil en el Cantón Guaranda; quienes con la experticia del caso aportaron con sus conocimientos y experiencia para aclarar aspectos jurídicos importantes dentro de esta investigación.

b) Se procedió a encuestar a 50 profesionales del derecho en libre ejercicio profesional en el casco urbano del cantón Guaranda; quienes desde la perspectiva de la práctica aportan a dilucidar ciertos temas confusos y que desde la practica necesitan ser absueltos

3.7. Población y Muestra

a) Entrevistas: 2 Jueces de la Unidad Judicial de lo Civil en el Cantón Guaranda Provincia de Bolívar.

b) Encuestas: 50 abogados en libre ejercicio del cantón Guaranda Provincia Bolívar.

c) Localización geográfica del estudio: Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

4.1.1. Entrevista

Entrevistados: Dos jueces de la Unidad de lo Civil del Cantón Guaranda
Provincia de Bolívar.

De las entrevistas realizadas podemos concluir:

Pregunta 1

**¿Qué opinión tiene usted con respecto a nuevo modelo de familia,
específicamente a la conformación de familias ensambladas?**

Bueno en la actualidad las sociedades van evolucionando, se reconoce nuevos derechos, así también nuevas libertades, con lo que van apareciendo nuevas formas sociales de igual manera. La familia es un ejemplo claro dentro de la sociedad de los cambios drásticos que ha tenido, puesto que las familias tradicionales están prácticamente desapareciendo; en algunos casos se podría decir o más bien dicho varias personas podríamos pensar que esta es una involución social; pero lastimosamente es una época de excesivos derechos y reconocimientos; así usted debe conocer que la Corte Constitucional reconoció el matrimonio entre personas del mismo sexo hoy ilegalmente y si ya es el reconocimiento de la existencia o el nacimiento de un nuevo tipo de familia que es la homoparental; ahora por prácticas sociales existen un sinnúmero de formas de familia por ejemplo la que está conformada por papá e hijos solamente, mamá e hijos, abuelos y nietos, tío sobrino, hay personas que sin tener hijos adoptan a menores de edad para darles los mismos derechos que un hijo biológico; y

pues de acuerdo a lo que usted me pregunta hay personas que rompen sus vínculos matrimoniales con el divorcio, deshacen sus uniones de hecho y conforman nuevas familias, de ahí es donde nacen estas familias ensambladas en donde conviven en un mismo núcleo padres con hijos de compromisos anteriores, madres con hijos de compromisos anteriores e hijos propios de los nuevos esposos; esta es una nueva forma de familia y conforme los derechos humanos no se puede rechazar más bien es necesario protegerla desde todo punto de vista porque quienes la conforman son seres humanos.

Pregunta 2

¿Cuáles considera que son las principales ventajas y desventajas de permitir la disolución de la sociedad conyugal manteniendo el vínculo matrimonial en comparación con otros modelos de gestión patrimonial en el matrimonio?

Fusión de la sociedad conyugal dentro del matrimonio permite mantener el vínculo formal el contrato matrimonial, este es una de las principales ventajas, otra es que cada persona que forma parte de esta Unión matrimonial se puede administrar su economía y el patrimonio que con ella puede ir construyendo; la desventaja es que al disolver la sociedad conyugal puede darse un alejamiento afectivo, de confianza que vaya quebrantándose vínculo matrimonial y desde el punto de vista de la desventaja en la actualidad y con el alto costo de la vida si no se une fuerzas económicas dentro del matrimonio es difícil que se pueda construir un patrimonio sólido que respalde a ese núcleo familiar.

Pregunta 3

¿Qué criterios legales o condiciones deben cumplirse para autorizar la disolución de la sociedad conyugal mientras se mantiene el matrimonio? ¿Cómo se asegura de que esta medida sea equitativa para ambas partes?

La figura de la disolución de la sociedad conyugal es un trámite judicial corto que consiste en una declaración simplemente a través de una sentencia; requisitos de estar casado y que exista la voluntad de disolver por uno de los cónyuges pues este no tiene excepciones ni oposiciones, el problema surge luego en el caso en que hayan tenido un patrimonio cuando se ha decidido disolverse la sociedad conyugal, pero eso se hace a través de inventarios y separación de bienes que es otro trámite por separado. Recordará usted que la disolución de la sociedad conyugal también puede hacerse en las notarías actualmente, ahí sí los requisitos son estrictamente especiales.

Pregunta 4

En su experiencia judicial, ¿qué tipo de situaciones o conflictos patrimoniales se producen en las familias para acudir a la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio?

Esta mayor parte de parejas que acuden a la institución jurídica de la disolución de la sociedad conyugal es por problemas familiares ya sea de índole económico o porque uno de los cónyuges tiene un hijo que no es fruto del matrimonio y que obviamente quiere proteger lo que le corresponde, por el medio en que vivimos la mayor parte de hombres tienen hijos fuera del hogar y ese es uno de los mayores motivos por el que acuden los usuarios hacer una disolución de la sociedad conyugal; también porque en el calor de los afectos contraen matrimonio y forma una nueva familia con hijos ya preexistentes en otras parejas y en el transcurso que la convivencia

sienten que deben proteger de alguna manera lo que producen y hacer que su patrimonio sea individual y no en conjunto.

Pregunta 5

¿Cómo considera que la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio afecta los derechos y obligaciones económicas de los cónyuges durante la vida matrimonial y en caso de separación o divorcio?

En caso de divorcio una vez que ya con antelación se ha dado la disolución de la sociedad conyugal judicialmente no se afectan ni derechos ni obligaciones económicos de los cónyuges: pero en el caso de que el matrimonio se sigue manteniendo sí se va a presentar una fricción, los derechos se vuelven individuales y las obligaciones quedan al libre albedrío de cada uno y como se diría en el argot popular quedaría a conciencia de cada una de las personas que conforman este matrimonio.

Pregunta 6

¿Qué recomendaciones daría usted para mejorar o ajustar las leyes existentes que regulan la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio en beneficio de las familias ensambladas?

En primer lugar, debería existir un código de familia, que sea una norma exclusiva para regular las nuevas formas de familia que están apareciendo en la actualidad, no solo de las familias nucleares, ni solo de las familias de ensambladas, sino de todos los tipos de familia; es necesario que se haga una revisión la normativa para proteger los derechos de los ciudadanos de acuerdo a la realidad en que nos estamos desarrollando en los actuales momentos. En cuanto a la disolución de la sociedad conyugal, si debería ser necesario que en el caso de estas familias ensambladas

qué es lo que está usted requiriendo información se toma en cuenta de dónde nomás provienen los recursos; pues qué tal si parte del patrimonio que se está constituyendo son con las pensiones alimenticias de los hijos de la familia; esto por poner un caso. Entonces sí es necesario que se regulen estas nuevas formas y que las existentes como la disolución de la sociedad conyugal sean adaptadas a las necesidades de los miembros de estos nuevos tipos de familia para su protección.

Pregunta 8

¿Cree usted que la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio es un mecanismo efectivo para proteger el patrimonio en familias ensambladas?

Esta pregunta podría ser contestada desde las dos perspectivas; la positiva pues que sí en virtud de que hay hijos que provienen de una familia anterior Cuba y es necesario que económicamente estén protegidos por todo lo que esto implica salud, educación, vivienda, recreación, etc. Por otro lado pueden haber hijos en común que van a sufrir la consecuencia de inseguridades y alejamientos curtiéndose está en un círculo vicioso difícil de subsanar, puesto que muchas parejas que disuelven la sociedad conyugal lo toman como una ruptura esto se manifiesta en base a la experiencia personal vivida en los juzgados. Desde el punto de vista legal sería un mecanismo de protección si se especificaría como se cuál puede utilizar efectivamente este mecanismo para que sea una herramienta de protección jurídicamente diseñada, cuál adecuada a estas nuevas formas de familia y que puntualice cómo va a operar esta protección.

4.1.2. Encuestas

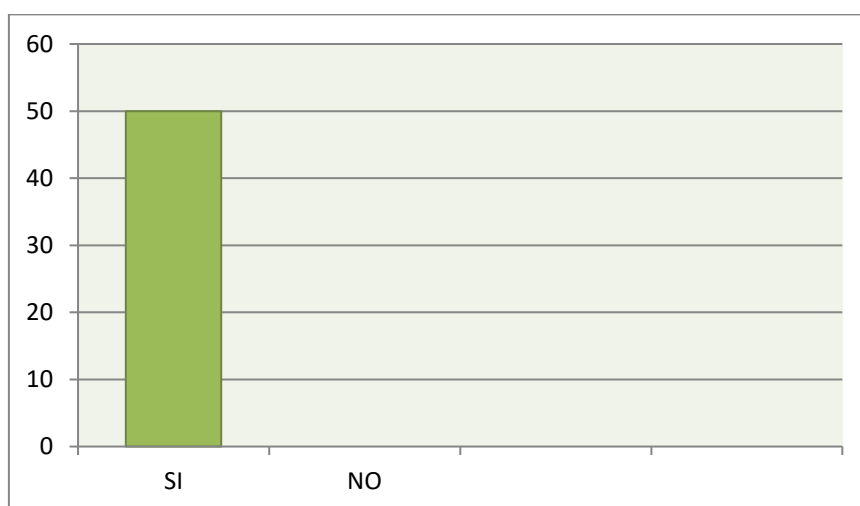
PREGUNTA 1

¿Considera usted que existe un reconocimiento social pleno de la existencia de familias ensambladas en el estado ecuatoriano?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 1



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados considera usted que existe un reconocimiento social pleno de la existencia de familias ensambladas en el estado ecuatoriano.

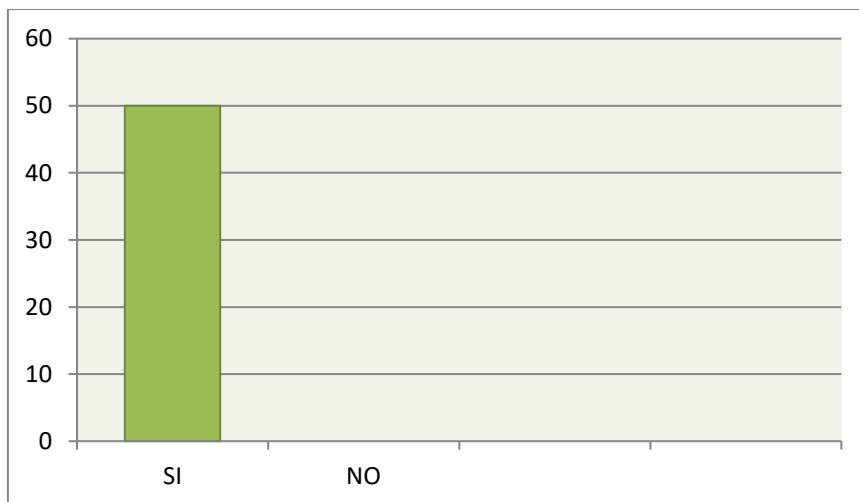
PREGUNTA 2

¿Ha experimentado casos legales donde la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio ha sido especialmente relevante o beneficiosa para las partes involucradas?

Tabla No. 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 2



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados han experimentado casos legales donde la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio ha sido especialmente relevante o beneficiosa para las partes involucradas.

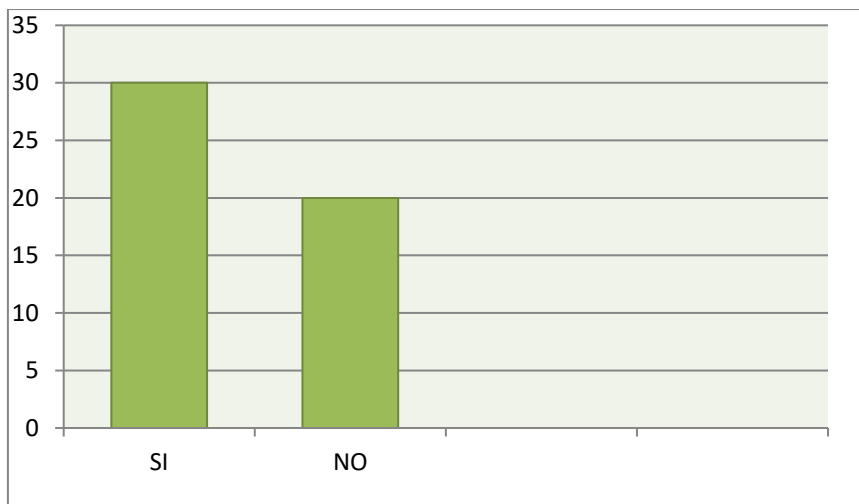
PREGUNTA 3

¿Cree que la normativa actual en derecho civil proporciona suficiente claridad y orientación sobre la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio?

Tabla No. 3

SI	NO	%
30	20	100%

Gráfico No. 3



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: Del total de los encuestados 30 profesionales responde afirmativamente y consideran que la normativa actual en derecho civil si proporciona suficiente claridad y orientación sobre la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio; mientras que 20 encuestados responden que no; lo que evidencia un descontento o vacío.

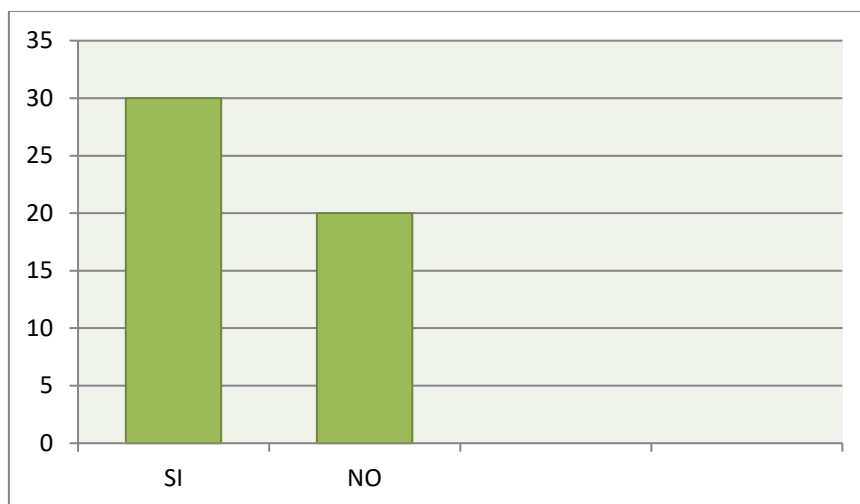
PREGUNTA 4

¿Considera Usted que la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio podría facilitar la administración y distribución equitativa de los bienes en caso de separación o divorcio en familias ensambladas?

Tabla No. 4

SI	NO	%
30	20	100%

Gráfico No. 4



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El patrón se repite en esta respuesta y 30 profesionales encuestados consideran que la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio podría facilitar la administración y distribución equitativa de los bienes en caso de separación o divorcio en familias ensambladas; mientras que veinte profesionales encuestados responden que No; esto demuestra la falta de confianza en la institución.

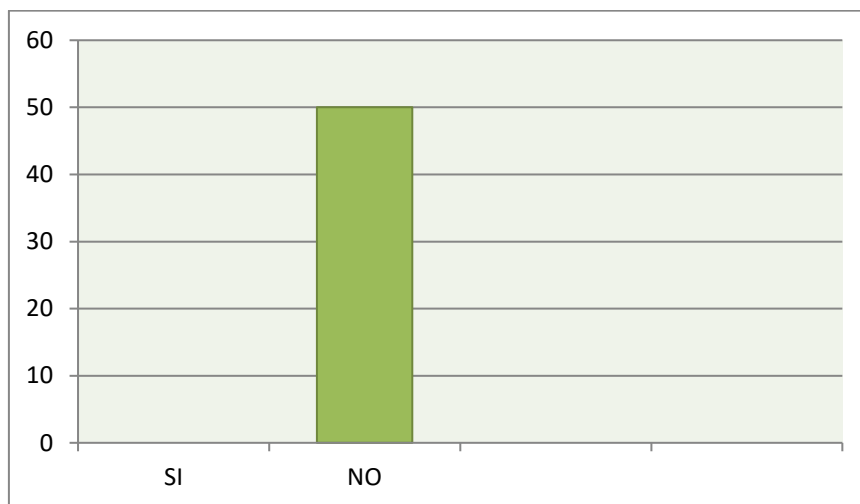
PREGUNTA 5

¿Cree Usted que la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio podría promover una mejor estabilidad económica y familiar en las familias en general?

Tabla No. 5

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 5



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados creen que la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio NO podría promover una mejor estabilidad económica y familiar en las familias en general.

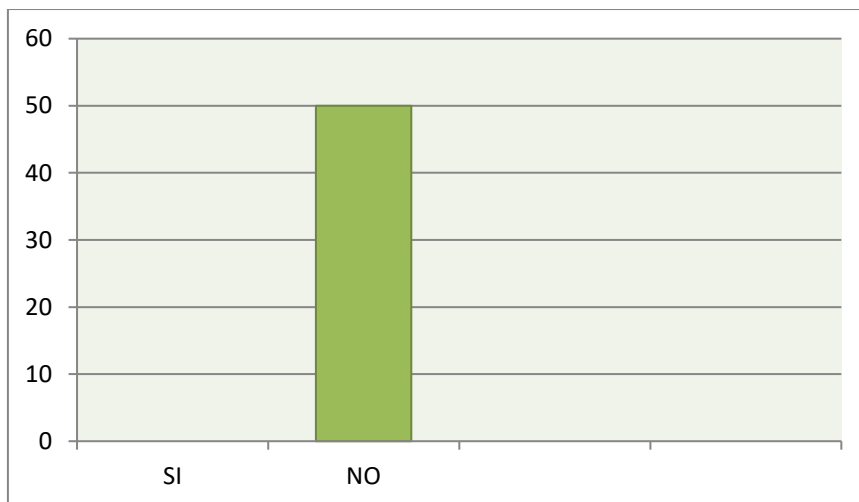
PREGUNTA 6

¿Considera Usted que la disolución de la sociedad conyugal manteniendo el vínculo matrimonial ofrece flexibilidad para adaptarse a las necesidades financieras y patrimoniales de las familias ensambladas?

Tabla No. 6

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 6



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados consideran que la disolución de la sociedad conyugal manteniendo el vínculo matrimonial **NO** ofrece flexibilidad para adaptarse a las necesidades financieras y patrimoniales de las familias ensambladas.

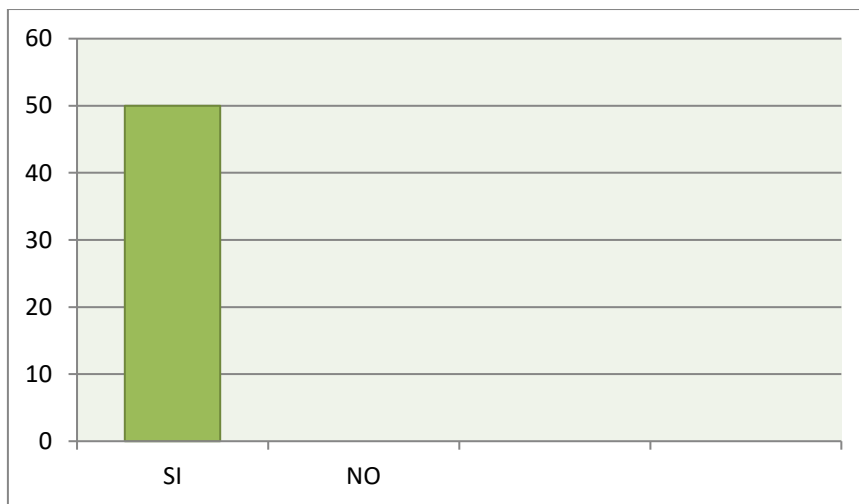
PREGUNTA 7

¿Considera Usted que la disolución de la sociedad conyugal mientras se mantiene el matrimonio puede ser beneficiosa para preservar los derechos patrimoniales individuales en familias ensambladas?

Tabla No. 7

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 7



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela García

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados consideran que la disolución de la sociedad conyugal mientras se mantiene el matrimonio puede ser beneficiosa para preservar los derechos patrimoniales individuales en familias ensambladas.

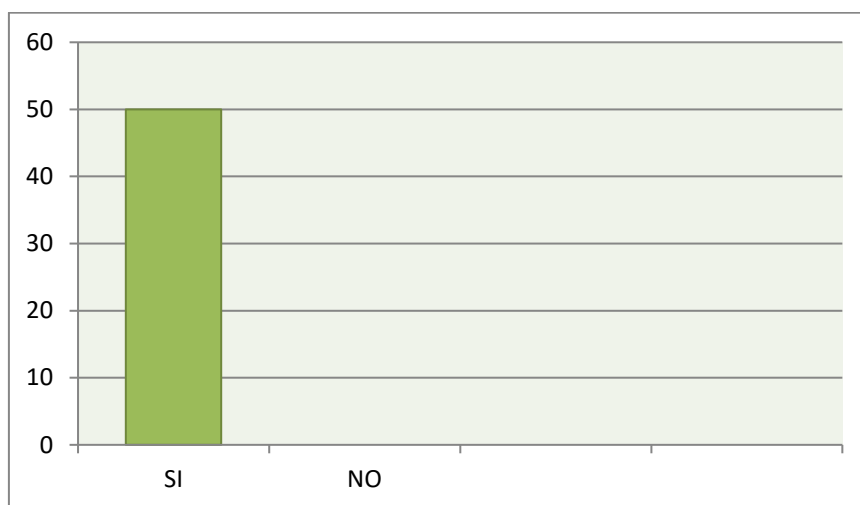
PREGUNTA 8

¿Considera Usted que deberían implementarse más disposiciones legales o reglamentaciones específicas para fortalecer el uso efectivo de la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio en el contexto de las familias ensambladas?

Tabla No. 8

<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>%</i>
<i>50</i>	<i>0</i>	<i>100%</i>

Gráfico No. 8



Investigadora: Katherine Lisbeth Chela Garcia

Población: Abogados en libre ejercicio Cantón Guaranda Provincia Bolívar

ANÁLISIS: El cien por ciento de los profesionales encuestados consideran que deberían implementarse más disposiciones legales o reglamentaciones específicas para fortalecer el uso efectivo de la disolución de la sociedad conyugal dentro del matrimonio en el contexto de las familias ensambladas.

4.2.Discusión

La investigación sobre "La Disolución de la Sociedad Conyugal Dentro del Matrimonio como Mecanismo Legal de Protección del Patrimonio en Familias Ensambladas" aborda un tema de relevancia dentro del ámbito del derecho de familia y el derecho patrimonial.

La sociedad conyugal es un régimen patrimonial que surge automáticamente al matrimonio en ciertos sistemas legales; este régimen implica la comunidad de bienes entre los cónyuges, estableciendo derechos y obligaciones sobre los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio, cuya finalidad principal de la sociedad conyugal es proteger los intereses económicos de los cónyuges y asegurar una distribución equitativa de los bienes en caso de disolución del matrimonio.

Las familias ensambladas, caracterizadas por la formación de nuevos vínculos familiares tras la disolución de matrimonios anteriores, plantean una problemática con casos únicos en términos patrimoniales; la disolución de la sociedad conyugal cobra especial relevancia en este contexto, ya que permite separar y proteger el patrimonio generado durante las nuevas uniones. Pero que sucede en el caso de familias en donde los intereses son varios, son diversos; ahí se requiere especial atención para poder proteger de una manera adecuada el patrimonio de sus miembros; puesto que incluso dentro de esta sociedad conyugal nueva al conformar este tipo de familias no se toma en cuenta los rubros de pensiones alimenticias de los hijos de sus padres que no viven con ellos y que tienen que cumplir con este tipo de obligaciones, cuidado y protección de bienes que han tenido entre otros casos; pues resulta que se puede dar afectaciones y la ley justamente está para regular las relaciones sociales.

Atendiendo a la costumbre como fuente del derecho es importante que no solo exista reconocimientos sociales de los nuevos tipos de familia sino que se procure establecer regulaciones claras, que permitan mejor resolver y guiar a la ciudadanía en sus comportamientos porque esa es la finalidad de la ley.

A pesar de la importancia de la disolución de la sociedad conyugal en familias ensambladas, existen vacíos legales que dificultan su aplicación efectiva; la falta de consideraciones específicas para estas situaciones en las normativas actuales representa un desafío significativo. Se requiere una reforma normativa que reconozca las particularidades de las familias ensambladas y establezca disposiciones claras para la protección patrimonial en estos contextos.

La disolución de la sociedad conyugal como mecanismo de protección del patrimonio busca garantizar la equidad y la seguridad jurídica para los cónyuges involucrados en familias nucleares; la adecuada aplicación de este instrumento legal contribuye a salvaguardar los intereses económicos de todos los miembros de la familia, promoviendo así relaciones familiares estables y justas en conformidad con los principios del derecho de familia; más sin embargo esta institución jurídica conta legalmente a nivel general y no especifica situaciones en casos de las familias ensambladas por ejemplo en donde es necesario proteger no solo a los padres sino también a los hijos que forman parte de estas

En el contexto de familias ensambladas destaca la necesidad de adaptar y mejorar las normativas existentes para abordar de manera efectiva las complejidades patrimoniales que surgen en estas estructuras familiares, de manera específica en lo que respecta a la disolución de la sociedad conyugal. El estudio de este mecanismo legal proporciona un marco conceptual sólido para promover una mayor protección y equidad

en el ámbito del derecho de familia, teniendo en cuenta las cambiantes realidades sociales y familiares en la actualidad.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

La familia ha pasado de ser una institución tradicional basada en la descendencia y la autoridad patriarcal a un concepto más flexible y diverso que abarca una amplia gama de relaciones y estructuras; actualmente con la evolución social se reconocen varios tipos de familia entre ellos la ensamblada que va tomando fuerza y tiene un reconocimiento social pero no legal.

La disolución de la sociedad conyugal es una institución jurídica que sirve como una herramienta fundamental en la planificación patrimonial de las familias nucleares; más sin embargo no existen consideraciones legales y normativas para los nuevos tipos de familia lo que es sumamente necesario; establecer claros mecanismos de protección y distribución equitativa de los bienes adquiridos durante la unión cuando se ha formado una familia ensamblada.

Se concluye que existe la necesidad de adaptar las normativas legales para abordar las particularidades y desafíos específicos que enfrentan las familias ensambladas en relación con la protección patrimonial, las leyes actuales deben contemplar de manera más efectiva las situaciones derivadas de segundas uniones y familias reconstituidas.

5.2.Recomendaciones

Se recomienda a la Asamblea Nacional se otorgue un reconocimiento legal a estas nuevas formas familiares; dada la evolución social que ha ampliado el concepto de familia para incluir estructuras diversas como las familias ensambladas; en virtud de que las leyes deben adaptarse para abordar las particularidades y necesidades específicas de las familias ensambladas, garantizando así la protección legal de sus miembros y patrimonios.

A la Asamblea Nacional se recomienda establecer mecanismos claros y específicos dentro del marco legal para la protección patrimonial en familias ensambladas. La disolución de la sociedad conyugal, que ha sido una herramienta valiosa para las familias nucleares, debe ser extendida y adaptada para cubrir las necesidades de las familias reconstituidas; con la creación de normativas que aseguren una distribución equitativa de los bienes adquiridos durante la unión, considerando las particularidades de las segundas uniones y las relaciones familiares no tradicionales.

A las Escuelas de derecho de la universidades ecuatorianas realizar investigaciones que permitan concentrar el derecho de familia no como una rama del derecho civil, sino dándole la importancia que este tiene con la finalidad de proponer innovaciones legales tan necesarias como las planteadas en este programa de investigación.

Bibliografía

Bastidas, N. (2006). La co-parentalidad en las familias ensambladas (tesis de postgrado). Maracaibo, Venezuela

Benítez, M. E. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. Revista Novedades en Población, 13(26), 58-68. Recuperado en 05 de junio de 2023, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200005&lng=es&tlng=es

Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico Elemental(11^a. ed.) Heliasta, Buenos Aires, Argentina.

Díaz, C. L. (2005). Manual de derecho de familia y tribunales de familia. Librotecnica.

Gómez, A. P. (2014). Las familias ensambladas: un acercamiento desde el derecho de familia. Latinoamericana de Estudios de Familia, 6, 58-82.

Medina Pabón, J. E. (2014). Derecho civil: Derecho de familia. Editorial Universidad del Rosario.

Mesa Catillo, O. (2002). Derecho de familia. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.

Soriano, S; De la Torre, R; Soriano, L. (2003). Familia, trastornos mentales y ciclo vital familiar. Medicina de Familia (And). p. 130- 135.

Torre Rosales, R. J. (2017). El reconocimiento y protección de las familias ensambladas en nuestro sistema jurídico peruano.

Quipe, G. B. G. (2022). Familias Ensambladas y el Reconocimiento de sus Derechos Fundamentales. *Alternancia-Revista de Educación e Investigación*, 4(6), 97-112.

Lexigrafía

Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito. 2018.

Código Civil. (2022). Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.

Código Orgánico General de Procesos. (2022). Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.